



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral

N° 129-2025-UNAB/DGA



Página 1 de 5

Barranca, 12 de diciembre de 2025

VISTO:

Informe N° 03223-2025-UNAB/DGA/UA, de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Unidad de Abastecimiento, solicita la designación de Comité Evaluador del Procedimiento de Selección de Licitación Pública para Obras N° 01-2025-UNAB-1, cuyo objeto es la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2617801 – COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en concordancia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en el Artículo 8. Autonomía Universitaria el Estado reconoce la autonomía universitaria;

Que, la Ley N° 29553, de fecha 06 de julio de 2010, Ley que crea la Universidad Nacional de Barranca sobre la Base de la Filial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; cuyos fines son: Fomentar el desarrollo sostenible de la región Lima Provincias en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico autosostenible, y, Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la Región Lima Provincias;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, resuelve: (...) Artículo 2.- Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en la cual señala en el apartado V. DISPOSICIONES GENERALES. Numeral 5.2. Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°.- Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2° se designa al señor OLGIER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 608-2023-UNAB, de fecha 10 de julio de 2023, se designa al Mg. Raúl Palomino Huamán, en el cargo de confianza de Director General de Administración, a partir del 14 de julio de 2023, asumiendo las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Presidencial N°078-2025-UNAB, de fecha 25 de julio de 2025, se resuelve: DELEGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Barranca, las Funciones, Facultades y Atribuciones que corresponden al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAB en cada caso se consignan en el Anexo N° 1 que se adjunta a la Resolución; en Materia de Contrataciones del Estado según la Ley N° 32069, numeral 16: "Designar a los miembros integrantes





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



Resolución Directoral

N° 129-2025-UNAB/DGA

de los comités, la participación de expertos para uno o más procesos de contrataciones, para que integren los Comités de Selección”, cuando corresponda;

Que, con fecha 18 de junio del 2025, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°791-2025-UNAB, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N°2617801, por un monto de inversión de S/ 30,803,447.83 (Treinta Millones Ochocientos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de 510 días calendarios;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2025, mediante Resolución Directoral N° 107-2025-UNAB/DGA, se aprueba administrativamente la ejecución del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N°2617801 – COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA, por un monto de inversión de S/25,474,577.67 (Veinticinco Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Siete con 67/100 soles), incluido los impuestos de ley, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, siendo el plazo de ejecución 420 días calendarios, cuyo detalle se muestra en el siguiente Cuadro:

RESUMEN COSTO DE INVERSIÓN	
COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA	24,500,709.51
SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA	973,868.16
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN COMPONENTE N°01: INFRAESTRUCTURA	25,474,577.67

Que, mediante Informe N° 679-2025-UNAB-UEI, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Barranca, remite el cronograma financiero de la Ejecución de obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N°2617801 – COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA, requerida por la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 003059-2025-UNAB/DGA/UA;

Que, mediante Informe N° 03077-2025-UNAB/DGA/UA, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Unidad de Abastecimiento solicita aprobación y emisión de las Precisiones Presupuestal para el año fiscal 2026 por el monto de S/ 14,344,169.44 (Catorce millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve con 44/100 soles), y para el año fiscal 2027 el monto S/ 10,156,540.07, (Diez millones ciento cincuenta y seis mil quinientos cuarenta con 07/100 soles), correspondiente a la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Barranca, Distrito y Provincia de Barranca Departamento de Lima” con CUI N°2617801 – Componente N° 01: INFRAESTRUCTURA, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1134-2025-UNAB/OPP, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Previsión Presupuestal N° 005-2025-UNAB, para los años 2026 y 2027, correspondiente a la ejecución de “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO Y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral

N° 129-2025-UNAB/DGA



Página 3 de 5

PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2617801 – COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA, con la finalidad de dar continuidad al trámite correspondiente;

Que mediante Informe N°03223-2025-UNAB/DGA/UA, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que, de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes, y en coordinación con el área usuaria se propone a los miembros titulares y suplentes para formar parte del Comité Evaluador del procedimiento de selección de Licitación Pública para Obras N°01-2025-UNAB-1, cuyo objeto es la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2617801 – COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA, a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de selección en mención; por lo que se remite el expediente de contratación, para proceder con los trámites correspondientes, adjuntado el Formato - Solicitud y propuesta de miembros para integrar comité;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 305-2025-UNAB-CO/P-DGA, de fecha 11 de diciembre de 2025; la Dirección General de Administración, Solicito declaración jurada de no mantener conflicto de intereses para conformación del Comité de Selección responsable de organizar y conducir el Procedimiento de Selección – Licitación Pública para Obras N°01-2025-UNAB-1. Ejecución del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2617801 – COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA;

Que, el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF establece lo siguiente:

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES A BIENES, SERVICIOS Y OBRAS
CAPITULO I

ACTUACIONES PREPARATORIAS
(...)

SUBCAPÍTULO 2
ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN

Artículo 54. Expediente de contratación

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:

- El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.*
- El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.*
- La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.*
- La cuantía de la contratación.*
- El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.**
- La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.*
- Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.*

Que, el artículo 56° y 59° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF establece lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral



N° 129-2025-UNAB/DGA

Página 4 de 5

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES A BIENES, SERVICIOS Y OBRAS
CAPITULO I
ACTUACIONES PREPARATORIAS

(...)
SUBCAPÍTULO 3
Evaluadores

Artículo 56. Evaluadores

56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.
- b) **Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.**
- c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.
(...)

56.7 **Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés.** Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.
(...)

Artículo 59. Comité

59.1 **La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.**
(...)

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF establece lo siguiente:

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES A BIENES, SERVICIOS Y OBRAS
CAPITULO II
FASE DE SELECCIÓN

(...)
SUBCAPÍTULO 1
Convocatoria

Artículo 63. Requisitos para convocar un procedimiento de selección

63.1 **Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda.**
(...)

Que, resulta necesario constituir el Comité de Selección a efectos de llevar a cabo la convocatoria, organización y conducción de la Licitación Pública para Obras N° 01-2025-UNAB-1, cuyo objeto es la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2617801 – COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA, hasta el otorgamiento de la Buena Pro o cancelación de los mismos de ser el caso;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



Resolución Directoral

N° 129-2025-UNAB/DGA

Página 5 de 5

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Ley N° 29553 de creación de la UNAB, de creación de la UNAB, Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Resolución Presidencial N° 078-2025-UNAB, sobre delegación de Funciones, Facultades y Atribuciones al Director General de Administración que corresponden al Presidente de la Comisión Organizadora de a UNAB en Materia de Contrataciones del Estado según la Ley N° 32069, numeral 16: “Designar a los miembros integrantes de los comités, la participación de expertos para uno o más procesos de contrataciones, para que integren los Comités de Selección”, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los integrantes del Comité Evaluador responsable de organizar y conducir el Procedimiento de Selección de Licitación Pública para Obras N° 01-2025-UNAB-1, cuyo objeto es la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2617801 – COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA, a los siguientes servidores, quienes remitieron la declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar, según se consigna a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO FUNCIONAL	CARGO DE COMITÉ
MIEMBROS TITULARES:				
1.	VELASQUEZ VILLAFANA, Juan Carlos	Ingeniero Civil	Especialista Administrativo I	Presidente Titular
2.	VALVERDE QUIPUSCO, María Fernanda	Arquitecta	Especialista Administrativo III	Primer miembro titular
3.	CHAVARRIA URBANO, Ninidio Juan	Ingeniero de Sistemas	Especialista Administrativo	Segundo Miembro Titular
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO FUNCIONAL	CARGO DE COMITÉ
MIEMBROS SUPLENTE:				
1.	REYES NARVÁES, Juan Augusto	Ingeniero Civil	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Presidente Suplente
2.	DURAN GABRIEL, Kevin Christopher	Ingeniero Civil	Especialista Administrativo II	Primer Miembro Suplente
3.	QUIROZ MONTES, Daniela Brissette	Contadora Pública	Especialista Administrativo	Segundo Miembro Suplente

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a la Alta Dirección, Secretaria General, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Abastecimiento y a los Integrantes del Comité de Selección para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Mg. Raúl Palomino Huamán
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN